

ACUERDO No. 01
(19 de enero de 2017)

Por medio del cual se aprueban los lineamientos institucionales de las Mesas Nacionales.

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que en el proceso de acreditación multicampus de la USTA, que se llevó a cabo del 2011 al 2015, se organizaron Mesas Nacionales, como una forma de articular el trabajo que debían desarrollar los equipos de las Sedes y Seccionales, para la elaboración del correspondiente documento de autoevaluación con destino al Consejo Nacional de Acreditación.

Que como resultado de la evaluación de la experiencia de gestión de las Mesas Nacionales, se consideró pertinente delimitar su naturaleza y alcance, acorde con el modelo multicampus de la USTA.

Que en consonancia con lo anterior, se elaboró la propuesta de lineamientos institucionales de las Mesas Nacionales, de conformidad con las orientaciones que impartió el Vicerrector Académico General.

Que la propuesta se sometió a revisión de los equipos de las diferentes Sedes y Seccionales por conducto del respectivo Rector, de los Decanos de División de Sede y del Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia-VUAD.

Que con base en las sugerencias propuestas por las Sedes, Seccionales y la VUAD, la Secretaría General de la Sede Principal consolidó la propuesta de lineamientos que se presentó a consideración del Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Santo Tomás, cuerpo colegiado que le efectuó algunos ajustes al documento y le dio su aval.

Que el Consejo Superior, en sesión del 7 de diciembre de 2016, estudió la propuesta de lineamientos que remitió el Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad y le impartió su aprobación.

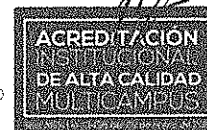
Que en mérito de lo expuesto,

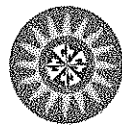
ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Aprobar los Lineamientos Institucionales de las Mesas Nacionales, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Definición:

Las Mesas Nacionales son instancias consultivas, adscritas a la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General o la Vicerrectoría Administrativa Financiera General. Constituyen, a su vez, una estrategia de articulación y comunicación entre diferentes equipos de la Universidad, a nivel nacional, que propician reflexiones y elaboran propuestas que contribuyen al desarrollo de las funciones universitarias, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Integral Multicampus PIM 2016 – 2027 y el Plan General de Desarrollo 2016 – 2019.





Las propuestas que resulten del trabajo de las Mesas se presentarán a consideración de los órganos de decisión en cada Sede y Seccional, y posteriormente a los órganos colegiados de carácter nacional: Consejo Académico General, Consejo Administrativo Financiero General, Consejo Superior o Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 3. Objetivo:

Contribuir al estudio de propuestas para la gestión institucional multicampus, en los siguientes ámbitos:

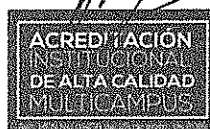
1. Referentes de calidad para el desarrollo de las funciones sustantivas y los procesos administrativos.
2. Políticas y líneas para la gestión institucional.
3. Proyectos nacionales que propendan por el desarrollo del Plan Integral Multicampus, PIM 2016 – 2027.

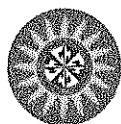
ARTÍCULO 4. Funciones:

1. Ser una instancia consultiva, de articulación y comunicación entre las Sedes y Seccionales.
2. Presentar a las instancias pertinentes: La Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General, la Vicerrectoría Administrativa Financiera General o la VUAD, las propuestas resultantes de cada mesa.
3. Asesorar a la Rectoría General, la Vicerrectoría Académica General, la Vicerrectoría Administrativa Financiera General o la VUAD, en la divulgación y dinamización de los acuerdos previamente aprobados por las autoridades colegiadas competentes.
4. Contribuir con sus propuestas a la autorregulación y desarrollo institucional, según orientaciones emanadas del Comité Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 5. Organización Interna:

1. Las mesas serán convocadas y presididas por el Rector General o los Vicerrectores Generales, según sea el caso, o la persona que ellos designen. Cuando las reuniones se lleven a cabo en una Sede diferente a la Sede Principal, la presidencia de estas será delegada en el Rector de la respectiva Seccional o en el Decano de División de Sede.
2. En el equipo de cada mesa deben participar los líderes de las diferentes Sedes, Seccionales y VUAD, según los propósitos de la mesa.
3. Del equipo de cada mesa se elegirá un coordinador y un secretario para un periodo de un año, de manera rotativa entre los integrantes de la misma mesa, con posibilidad de ser reelegidos.
4. El coordinador, en lo posible, debe tener mínimo un año de antigüedad en el cargo de dirección correspondiente al proceso académico o administrativo que identifica el campo de acción de la mesa, salvo casos excepcionales que justifiquen no tener en cuenta el requisito de antigüedad.





ARTÍCULO 6. Funciones del Coordinador de la Mesa:

1. Sugerir al Rector General o a los Vicerrectores Generales, según sea el caso, la convocatoria para las reuniones de la mesa.
2. Liderar la gestión, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos nacionales, en un trabajo articulado, participativo y corresponsable con los representantes de mesa de Sedes y Seccionales.
3. Coordinar con los integrantes de la mesa la elaboración del cronograma anual de actividades.
4. Elaborar la propuesta de las agendas de los encuentros y presentarlas para su aprobación a las instancias competentes.
5. Presentar anualmente al Rector General y Vicerrectores Generales, el proyecto de presupuesto de movilidad y de actividades propias de la mesa, previamente avalado por el Consejo Administrativo y Financiero de las Sedes y Seccionales respectivamente.
6. El coordinador presentará al presidente de la respectiva mesa, las propuestas para su aval y posterior socialización a las sedes y seccionales, con fines de aprobación por las instancias colegiadas particulares y nacionales.
7. Presentar periódicamente el informe de gestión de mesa ante las instancias competentes.
8. El Coordinador y todos los miembros de la mesa tendrán la función de socializar las reflexiones, y propuestas de cada mesa a los jefes inmediatos en cada Sede, Seccional o Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia.

ARTÍCULO 7. Funciones del Secretario de la Mesa:

1. Confirmar la asistencia de los miembros de la mesa a las reuniones.
2. Levantar las actas de las reuniones.
3. Salvaguardar el archivo y memorias de las reuniones de cada mesa.

ARTÍCULO 8.- Organización de las Mesas Nacionales

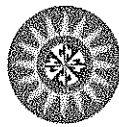
Mesas presididas por la Rectoría:

1. Bienestar Institucional
2. Pastoral
3. Planeación
4. Gobernabilidad
5. Internacionalización
6. Egresados

Mesas presididas por la Vicerrectoría Académica General:

1. Currículo y Docencia
2. Investigación
3. Proyección Social
4. Posgrados
5. Aseguramiento de la Calidad
6. Desarrollo Integral Estudiantil
7. Formación Humanista
8. Bibliotecas – CRAI





Mesas presididas por la Vicerrectoría Administrativa Financiera General:

1. Gestión del Talento Humano
2. Gestión Financiera
3. Comunicaciones y Publicaciones
4. Gestión de Planta Física
5. Tecnologías de la Información y Comunicación
6. Admisión y Mercadeo

Parágrafo. Por la importancia que reviste el desarrollo académico de la USTA y las necesidades de actualización que se desprenden de las dinámicas de actualización propias de estos procesos, o que se derivan de exigencias reglamentarias que imparta el Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes, se podrán convocar Comités Curriculares ampliados, con la presencia de los Decanos de Facultad de todas las Sedes, Seccionales y la VUAD, cuyos temas serán eminentemente académicos.

ARTÍCULO 9- Sesiones ordinarias y extraordinarias

Cada mesa se reunirá, de manera ordinaria, en forma presencial hasta dos veces al año, las demás reuniones serán de carácter virtual. Con una debida justificación y autorización por parte del Rector General o los Vicerrectores Generales, se podrán reunir excepcionalmente en forma presencial, si así lo ameritan las actividades a realizar.

ARTÍCULO 10.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Secretario del Consejo Superior remitir copia del presente acto administrativo a los Vicerrectores Generales, Rectores Seccionales y Decanos de División de Sede para su conocimiento y divulgación.

Expedido en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

